



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0015-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]*";

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

QUE, la compañía FEDERAL EXPRESS CORPORATION, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 017/2024 de 04 de abril de 2024, para operar la ruta:

"Los Ángeles y/o Cincinnati y/o Houston y/o Chicago y/o New York y/o Detroit y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o San José y/o Puerto España y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Buenos Aires y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali – Quito y viceversa. Con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades del aire, con hasta siete (7) frecuencias semanales", con aeronaves BOEING B767, bajo la modalidad de dry lease, permiso de operación se encuentra vigente hasta el 04 de abril de 2027;

QUE, con oficio s/n de 16 de abril de 2025, ingresado a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-2387-E de 22 de abril de 2025, la compañía FEDERAL EXPRESS CORPORATION, solicita la modificación de su permiso de operación, mencionado en el considerando sexto del presente Acuerdo, la **modificación** consiste en incluir en su ruta el punto "**Memphis**", quedando de la siguiente manera:

Memphis y/o Los Ángeles y/o Cincinnati y/o Houston y/o Chicago y/o New York y/o Detroit y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o San José y/o Puerto España y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Buenos Aires y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali– Quito y viceversa. Con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades del aire, con hasta siete (7) frecuencias semanales.

De igual manera solicita la modificación de la cláusula tercera del permiso de operación vigente a fin de sustituir la modalidad de operación de las aeronaves de "dry lease" por "**aeronaves propias**";

QUE, a través del Extracto de 10 de junio de 2025, el Director General de Aviación Civil, Encargado, aceptó a trámite la solicitud de la compañía FEDERAL EXPRESS CORPORATION;



QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0633-M de 25 de junio de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a la Dirección de Comunicación Social la publicación del extracto en la página web institucional;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0233-M de 25 de junio de 2025, la Dirección de Comunicación Social, informa que el extracto de la compañía FEDERAL EXPRESS CORPORATION, se encuentra publicado en la web institucional;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0640-M de 27 de junio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, y a la Dirección Financiera que, dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía FEDERAL EXPRESS CORPORATION;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2446-M de 30 de junio de 2025, el Director Administrativo, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

*“Por lo expuesto, la compañía **FEDERAL EXPRESS CORPORATION** mantiene vigente los seguros reglamentarios, garantía bancaria para el fiel cumplimiento del permiso de operación Acuerdo Nro. 017/2024 vigente hasta el 29 de julio de 2025 y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el 01 de julio de 2026, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del Acuerdo, dentro de las competencias de seguros”;*

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1396-M de 03 de julio de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda:

*“Se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del permiso de operación de la compañía **FEDERAL EXPRESS CORPORATION (FEDEX)**.”*

Una vez emitido el acto administrativo correspondiente, la compañía deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil, los documentos técnicos correspondientes emitidos por la Autoridad Aeronáutica competente inmersos en la solicitud, para efectos de registro y actualización.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0168-M de 10 de julio de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

*“Gestión de Transporte Aéreo, en base a los elementos expuestos en el presente informe, sobre el trámite de la Cia. **“FEDEX EXPRESS CORPORATION”**, encaminada a obtener la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de carga y correo en forma combinada, recomienda seguir el trámite respectivo.”;*

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1218-M de 11 de julio de 2025, la Dirección Financiera, informa: *“(…) la compañía **FEDERAL EXPRESS CORPORATION con RUC Nro 1792961688001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.**”;*

QUE, a través memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0174-M de 16 de julio de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe legal, recomendando:

*“6.1. Por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía **FEDERAL EXPRESS CORPORATION**, en los términos solicitados.*

En el Acuerdo que se expida se deberá hacer constar lo siguiente:

Rutas y frecuencias que pretende operar:

Memphis y/o Los Ángeles y/o Cincinnati y/o Houston y/o Chicago y/o New York y/o Detroit y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o San José y/o Puerto España y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Buenos Aires y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali – Quito y viceversa. Con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades del aire, con hasta siete (7) frecuencias semanales.

De igual manera solicita la modificación de la cláusula tercera del permiso de operación vigente a fin de sustituir la modalidad de operación de las aeronaves de “dry lease” por “aeronaves propias. (...);”

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0727-M de 21 de julio de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, presenta el informe unificado, recomendando:

4.1. *En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones Internas de orden legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáutico y financiero, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **FEDERAL EXPRESS CORPORATION**, a fin de modificar su permiso de operación en los siguientes términos:*

Rutas, frecuencias y derechos a operar:

***Memphis** y/o Los Ángeles y/o Cincinnati y/o Houston y/o Chicago y/o New York y/o Detroit y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o San José y/o Puerto España y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Buenos Aires y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali – Quito y viceversa. Con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades del aire, con hasta siete (7) frecuencias semanales.*

De igual manera solicita la modificación de la cláusula tercera del permiso de operación vigente a fin de sustituir la modalidad de operación de las aeronaves de “dry lease” por “aeronaves propias”.

4.2. *El señor Director General, encargado, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que “(...) a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, **dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos... Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...)**”, por lo que, me permito informar:*

4.3. *Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **FEDERAL EXPRESS CORPORATION**, encaminada a modificar su permiso de operación.*

QUE, la solicitud de la compañía **FEDERAL EXPRESS CORPORATION** fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. - MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** y **TERCERA** del Artículo 1 del permiso de operación de la compañía **FEDERAL EXPRESS CORPORATION** para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 017/2024 de 04 de abril del 2024, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

Memphis y/o Los Ángeles y/o Cincinnati y/o Houston y/o Chicago y/o New York y/o Detroit y/o Atlanta y/o

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Orlando y/o Miami y/o México DF y/o San José y/o Puerto España y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Buenos Aires y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali – Quito y viceversa.

Con derechos de tráfico de 3ras, 4tas y 5tas libertades del aire, con hasta siete (7) frecuencias semanales.

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: Boeing Modelo B767, bajo la modalidad de aeronaves propias.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 017/2024 de 04 de abril del 2024, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Dado en Quito, D.M., a los 24 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux